

NUMERO: 891/81.-----



CONSTITUCION DE LA

COMPANIA ANONIMA

"COMPESCA S.A."-----

CUANTIA: S/ 500.000,00.---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y uno, ante mí, Abogado NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, encargado de la Notaría Séptima por licencia del Titular doctor JORGE MALDONADO RENNELLA, comparecen los señores: don CARLOS ALBERTO PAREJA CORDERO, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado; don CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano, soltero, abogado; don JUAN FRANCISCO FRANCO PORRAS, quien declara ser ecuatoriano, soltero, licenciado en jurisprudencia; don FERNANDO PAREJA CORDERO, quien declara ser ecuatoriano, casado, licenciado en jurisprudencia; y, doña GIANNINA KOPPEL ADUM, quien declara ser ecuatoriana, soltera, empleada. Todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de constitución de compañía anónima, sobre cuyo objeto y re-

GT 28

1 resultados están bien instruidos y a la que pro-
2 ceden de una manera libre y espontánea y pa-
3 ra su otorgamiento me presentan la minuta que
4 dice así:-----

5 "SEÑOR NOTARIO: Sírvase usted auto-
6 rizar en el Registro de Escrituras Públicas
7 a su cargo, una por la cual conste la consti-
8 tución de la Compañía Anónima y más declara-
9 ciones y convenciones que se determinan al te-
10 nor de las siguientes cláusulas:-----

11 C L A U S U L A P R I M E R A : I N T E R V I N I E N T E S

12 Intervienen en la celebración de la presente
13 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de
14 constituir la Compañía Anónima "COMPESCA S.A."
15 las personas cuyos nombres, domicilios y na-
16 cionalidades son las que se expresan como si-
17 gue: a) Abogado Carlos Alberto Pareja Cordero,
18 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Gua-
19 yaquil; b) Abogado Carlos Alberto Puga Gordon,
20 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Gua-
21 yaquil; c) Licenciado Juan Francisco Franco Po-
22 rras, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado
23 en Guayaquil; d) Licenciado Fernando Pareja Cor-
24 dero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado
25 en Guayaquil; y, e) Giannina Koppel Adum, de
26 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Guaya-
27 quil.-----

28 C L A U S U L A S E G U N D A : - Los fundadores



aludidos en la cláusula que antecede, han apro-

bado los siguientes Estatutos que forman parte

integrante del contrato social de la Compañía

Anónima.-----

ESTATUTOS DE: LA COMPAÑIA ANONIMA. CA.

PITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINA-

CION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL

Y ACCIONES.-----

A R T I C U L O P R I M E R O :-. Con la deno-

minación de "COMPESCA S.A. " se constituye

una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana

que tiene como objeto el dedicarse a la

cría, explotación, industrialización y comercialización

de especies bioacuáticas. Para el cumplimiento

de su objeto, la Compañía podrá importar,

exportar, comprar y vender, administrar

adquirir acciones y/o participaciones de Compañías

Anónimas y/o Limitadas, constituidas o

por constituirse y, realizar todos aquellos actos

y contratos permitidos por la Ley, auxiliares

y/o complementarios a su actividad, que

se relacionen con su objeto.-----

A R T I C U L O S E G U N D O :-. La Compañía

tiene su domicilio principal en esta ciudad de

Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá

establecer Sucursales y Agencias dentro y fuera

del país.-----

A R T I C U L O T E R C E R O :-. El plazo de

1 duración del presente contrato de Compañía es
2 de cincuenta años, contados a partir de la ins-
3 cripción de la Escritura de constitución de la
4 Compañía en el Registro Mercantil.-----

5 A R T I C U L O C U A R T O :- El capital so-
6 cial de la Compañía es de: QUINIENOS MIL
7 SUCRES dividido en quinientas acciones ordina-
8 rias y nominativas de un valor nominal de un
9 mil sucres cada una, numeradas del cero cero
10 uno al quinientos inclusive. Cada acción de
11 un mil sucres que estuviere totalmente pagada,
12 dará derecho a un voto en las deliberaciones
13 de la Junta General de Accionistas. Las ac-
14 ciones no liberadas tendrán ese derecho en pro-
15 porción a su valor pagado. Los títulos de las
16 acciones contendrán las declaraciones exigidas
17 por la Ley y llevarán las firmas del Presiden-
18 te y Gerente General.-----

19 A R T I C U L O Q U I N T O :- Las acciones
20 se transfieren de conformidad con las disposi-
21 ciones legales pertinentes. La Compañía consi-
22 derará como dueño de las acciones a quien
23 aparezca como tal en su libro de Acciones y
24 Accionistas.-----

25 A R T I C U L O S E X T O :- En caso de ex-
26 travío, pérdida, sustracción o inutilidad de un
27 título de acciones, se observarán las disposi-
28 ciones legales para conferir un nuevo título



en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. -----

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. -----

ARTICULO SEPTIMO :- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalan los Estatutos -----

Adm.

ARTICULO OCTAVO :- La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General en todos sus negocios u operaciones. -----

RL

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL. -----

ARTICULO NOVENO :- La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, en la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente y a los demás funcionarios y empleados. -----

ARTICULO DECIMO :- Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. -----

ARTICULO DECIMO PRIMERO :-

1 El Comisario será convocado especial e indivi-
2 dualmente para las sesiones de la Junta Gene-
3 ral de Accionistas, pero: su inasistencia no se-
4 rá causa de diferimiento de la reunión.-----

5 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O : -

6 No obstante lo dispuesto en los dos Artículos
7 anteriores, la Junta General de Accionistas se
8 entenderá convocada y quedará validamente cons-
9 tituida, en cualquier tiempo y en cualquier lu-
10 gar del territorio nacional, para tratar cualquier
11 asunto, siempre que se encuentre presente o
12 representada la totalidad del capital social pa-
13 gado y los accionistas acepten por unanimidad
14 constituirse en Junta General y estén también
15 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha
16 Junta. - Las Actas de las sesiones de Junta
17 General de Accionistas celebradas conforme a
18 lo dispuesto en este Artículo, deberán ser sus-
19 critas por todos los accionistas o sus repre-
20 sentantes que concurrieren a ellas, bajo la pe-
21 na de nulidad.-----

22 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O : -

23 La Junta General no podrá considerarse legal-
24 mente constituida para deliberar en primera
25 convocatoria, si no está representado por los
26 concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta
27 y uno por ciento del capital pagado. - Las Jun-
28 tas Generales se reunirán, en segunda convoca-



toria, con el número de accionistas presentes.

Se expresará así en la convocatoria que se ha

ga. - Para establecer el quorum susodicho, se

tomará en cuenta la lista de asistentes que debe-

rá formular y firmar el Presidente y el Ge-

rente General o quien hiciere las veces de -

Secretario de la Junta. - Toda convocatoria a -

Junta General se hará de conformidad con la

Ley. -----

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O : - Los

accionistas pueden hacerse representar en las

Junta Generales por otras personas mediante -

carta dirigida al Gerente General o quien hi-

ciere sus veces, pero el Presidente, el Geren-

te General, Gerente Comercial, los miembros

del Directorio y el Comisario no podrán tener

esta representación, -----

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : - La

Junta General ordinaria de accionistas se reu-

nirá obligatoriamente una vez al año dentro de

los tres meses posteriores a la finalización -

del ejercicio económico. - En la preindicada -

reunión anual, la Junta General deberá conside-

rar entre los puntos de su Orden del Día, -

los asuntos especificados en los literales c), -

d) y e) del Artículo Décimo Octavo de los -

presentes Estatutos; la Junta General de accio-

nistas extraordinaria se reunirá cuando así lo

1 resolviere el Gerente General o el Presidente
2 o quienes hagan sus veces, o cuando lo solici-
3 taren a éste o aquél uno o más accionistas -
4 que representen por lo menos la cuarta parte
5 del capital social.-----

6 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O : - La
7 Junta General será presidida por el Presidente
8 de la Compañía y el Gerente General actuará
9 de Secretario. - De cada sesión se levantará -
10 un Acta que podrá aprobarse en la misma se-
11 sión. - En caso de ausencia del Presidente, -
12 presidirá la Junta la persona que al efecto de-
13 signen los concurrentes; y, en caso de ausen-
14 cia del Gerente General, actuará de Secretario
15 la persona que los concurrentes designen.-----

16 A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O : - Sal-
17 vo las excepciones legales, toda resolución de
18 Junta General de Accionistas deberá ser tomada
19 por mayoría de votos del capital pagado concu-
20 rrente a la sesión.-----

21 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O : - Son
22 atribuciones de la Junta General de Accionistas
23 a) Nombrar al Presidente, al Gerente General,
24 Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar
25 las excusas o renunciaciones de los nombrados fun-
26 cionarios y removerlos cuando estime convenien-
27 te; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o
28 viáticos de los mismos si lo estimare conve-



niente; d) Conocer los informes, Balances, Inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación del fondo de reserva legal de la Sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Re-
 formar los presentes Estatutos; y, nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Com-
 pañia lo requiera, un Directorio compuesto de
 cuatro miembros incluido el Presidente de la
 Compañia que lo presidirá y el Gerente Gene-
 ral, elegidos de conformidad con el artículo
 veintidós. -----

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O: RE-

SERVA LEGAL: La reserva legal se formará

por lo menos con el diez por ciento de las

utilidades líquidas de la Empresa que arroje

cada ejercicio económico hasta completar la

cuantía mínima establecida por la Ley de Com-

pañias. -----

A R T I C U L O V I G E S I M O: DISTRIBUCION

1 DE LAS UTILIDADES:.- Una vez que sean apro-
2 bados el Balance y el Inventario del ejercicio
3 económico respectivo y, después de practicadas
4 las deducciones necesarias para la formación
5 de la Reserva legal y de las Reservas espe-
6 ciales que hayan sido resueltas por la Junta
7 General, el saldo de las utilidades líquidas se-
8 rá distribuido en la forma que resuelva la Jun-
9 ta General de Accionistas.- Las utilidades rea-
10 lizadas de la Compañía se liquidarán al treinta
11 y uno de diciembre de cada año.-----

12 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O:

13 D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N:.- La Compañía se
14 disolverá en los casos previstos en la Ley de
15 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de
16 la liquidación, la Junta General nombrará li-
17 quidador y, hasta que lo haga actuará como tal
18 el Presidente de la Compañía o quien haga sus
19 veces.-----

20 C A P I T U L O C U A R T O: D E L D I R E C T O R I O.-----

21 A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O

22 El Directorio se integrará cuando así lo resuel-
23 va la Junta General de Accionistas, de confor-
24 midad con lo establecido en el literal i) del
25 Artículo décimo octavo precedente y estará in-
26 tegrado por cuatro vocales, dos de los cuales
27 serán el Presidente y el Gerente General de la
28 Compañía, elegidos por la Junta General de Ac-



accionistas, por el lapso de cinco años, pudien-

do ser reelegidos indefinidamente. - Para ser

Director no se requiere ser accionistas de la

Compañía. -----

A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O: -

El Directorio estará presidido por el Presiden-

te de la Compañía, y en ausencia de éste, po-

el vocal que designe en cada ocasión el Direc-

torio, actuará como Secretario la persona que,

para tal cargo, designe el Directorio. -----

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O: -

El Directorio se reunirá ordinariamente, por

lo menos una vez cada trimestre y, extraordi-

nariamente, cuando lo convoca el Presidente o

el Gerente General, por sí o a petición de -

por lo menos dos Directores. - Para su instala-

ción se requerirá la mayoría numérica de la

totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y

acuerdos serán tomados a mayoría simple y -

constará en Actas suscritas por el Presidente

y Secretario. Cada Director tendrá derecho a

un voto. Quien presida la reunión tendrá un -

voto dirimente. -----

A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O: -

Son atribuciones y deberes del Directorio: a)

Fijar la política de la Empresa e instruir al

respecto a los administradores de la Compañía

b) Actuar como Organismo de Control; c) Cono-

cer de todos los asuntos que sometan a su
consideración cualquiera de sus miembros; y d)
Autorizar la transferencia de dominio de los
bienes de la Compañía. Esta atribución corres-
ponderá a la Junta General de Accionistas si
el Directorio no hubiere sido puesto en funcio-
namiento. -----

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GE-
RENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL. - -

A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O : - E l

Presidente de la Compañía, accionista o no, se-
rá elegido por la Junta General, por un perio-
do de cinco años, pudiendo ser reelegido indefi-
nidamente. El Gerente General y el Gerente Co-
mercial, accionistas o no, serán elegidos por la
Junta General de Accionistas por un período de
cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinida-
mente. -----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O : -

El Presidente de la Compañía tendrá las siguien-
tes atribuciones: a) Presidir las reuniones o se-
siones de las Juntas Generales de Accionistas;
b) Firmar los títulos o los certificados de ac-
ciones en unión, del Gerente General; c) Firmar
conjuntamente con el Gerente General-Secretario
las Actas de las sesiones; d) Subrogar, en su
caso, al Gerente General si éste faltara, se
ausentara o falleciera. -----



ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: -

El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. -

Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la

establecida en los Estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la Compañía conjunta-

mente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la Compañía;

y d) Preparar los informes, Balances, Inventarios y Cuentas. - En los casos de falta, ausen-

cia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos de-

beres y atribuciones. -----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: - El Gerente Comercial actuará como Asistente del

Gerente General y del Presidente y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las

que no podrá constar la representación legal de la Compañía. -----

CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO. -----

ARTICULO TRIGESIMO: - La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario,

el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su

cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. -----

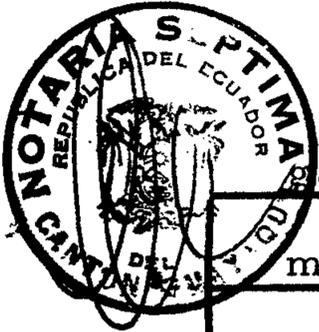
CAPITULO SEPTIMO DISPOSICIONES GENERALES.

A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O

Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley.-----

C L A U S U L A T E R C E R A : D E C L A R A C I O N E S :

Los socios fundadores hacen la siguiente declaración: que el capital de la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un veinticinco por ciento, de la siguiente manera: a) El Abogado Carlos Alberto Pareja Cordero, ha suscrito ciento cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y las ha pagado en un veinticinco por ciento, mediante el aporte y transferencia de treinta y cinco mil sucres en dinero efectivo; b) El Abogado Carlos Alberto Puga Gordon ha suscrito ciento diecinueve acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento de las mismas, mediante el aporte y transferencia de veintinueve mil setecientos cincuenta sucres en dinero efectivo; c) El Licenciado Juan Francisco Franco Porrás ha suscrito ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pa-



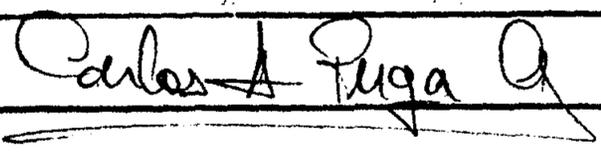
1 pagado el veinticinco por ciento de las mismas
 2 mediante el aporte y transferencia de treinta
 3 mil sucres en dinero efectivo; d) ^(H) El Licencia-
 4 do Fernando Pareja Cordero ha suscrito ciento
 5 veinte acciones ordinarias y nominativas de un
 6 mil sucres cada una, y ha pagado el veinticin-
 7 co por ciento de las mismas, mediante el apor-
 8 te y transferencia de treinta mil sucres en
 9 dinero efectivo; y, e) ^(S) La señorita Gianina Ko-
 10 ppel Adum ha suscrito una acción ordinaria y
 11 nominativa de un mil sucres, y ha pagado un
 12 veinticinco por ciento de la mismas, mediante
 13 el aporte y transferencia de doscientos cincuen-
 14 ta sucres en dinero efectivo. Los socios fun-
 15 dadores se comprometen a cancelar el setenta
 16 y cinco por ciento restante del capital suscrito
 17 de la Compañía, en un plazo de dos años con-
 18 tados a partir de la fecha de inscripción de
 19 esta Escritura en el Registro Mercantil. Todo
 20 lo cual consta en el certificado de la Cuenta
 21 de Integración de Capital extendido por el Fi-
 22 lanbanco, el mismo que se insertará y formará
 23 parte de esta Escritura.-----
 24 Agregue usted señor Notario las demás cláusu-
 25 las de estilo para la plena validez y perfeccio-
 26 namiento de la presente Escritura, dejándose
 27 constancia de que queda autorizado cualquiera
 28 de los accionistas para efectuar los trámites

1 necesarios para obtener la constitución y exis-
2 tencia jurídica de la Compañía y su inscripción
3 en el Registro Mercantil de Guayaquil. - Firma
4 do) firma ilegible Abogado Carlos Alberto Pa-
5 reja Cordero Registro Número dos mil seiscien-
6 tos ochenta. - Se agrega a la presente escritu-
7 ra los certificados conferidos por la Jefatura
8 de Recaudaciones del Guayas y por Filanbanco
9 S.A. - Hasta aquí la minuta y sus documentos
10 habilitantes agregados que en un solo texto
11 quedan elevados a escritura pública. - Yo, el
12 notario doy fe, que después de haber sido lei-
13 da en alta voz, toda esta escritura pública a
14 los comparecientes éstos la aprueban y la sus-
15 criben conmigo, el notario en un solo acto. -

16
17
18
19 
20 Ab. Carlos Alberto Pareja Cordero

21 C. C. 09-02729673 C. Trib. 286471

22 Cert. de vot. 21-030 SN

23
24
25 
26 Aho Carlos Alberto Puga Gordon

27 C. C. 0904906419 C. Trib. 302174

28 Cert. de vot. 82-207 AL



FILANBANCO

00 10

Guayaquil, Octubre 22 de 1.981

certificamos por la presente, que hemos recibido de:

ABG. CARLOS A. PAREJA CORDERO	S/.	35.000,00
ABG. CARLOS A. PUGA GORDON		29.750,00
LCDO. JUAN F. FRANCO PORRAS		30.000,00
LCDO. JOSE FERNANDO PAREJA CORDERO		30.000,00
SRTA. GIANNINA KOPPEL ADUM		250,00
TOTAL	S/.	125.000,00

FILANBANCO - 125.000,00 CTS

para ser depositados en una Cuenta de Integracion de Capital que se ha abierto en nuestro Banco a nombre de la compañía en formacion que se denominara:

*COMPESCA S.A.

El valor correspondiente a este Certificado sera puesto a disposicion de los Administradores de la nueva compañía, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberan presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificado de la Superintendencia de Compañias, indicando que el tramite de constitucion de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado sera reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para elefeto por el Superintendente de Compañias.

Atentamente
 por **FILANBANCO**

 Lic. Carlos Pérez S.
 FIRMA AUTORIZADA

arf/.



2 SENOR

3 JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

4 JAIME BRIONES ESPINOZA ante Usted respetuosamente comparezco y soli-

5 cito:

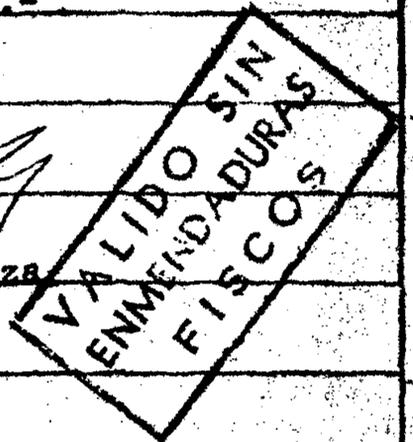
6 Que por medio de la presente me certifique que el señor *Carlos*
7 *Alberto Ruiz Gordon* no es deudor de Impuesto
8 alguno, en la Oficina bajo su cargo.

9 Este Certificado es para Constitución de Compañía.-

10 CI 0904906419

11 CI 302174

12 Jaime Briones Espinoza



14 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

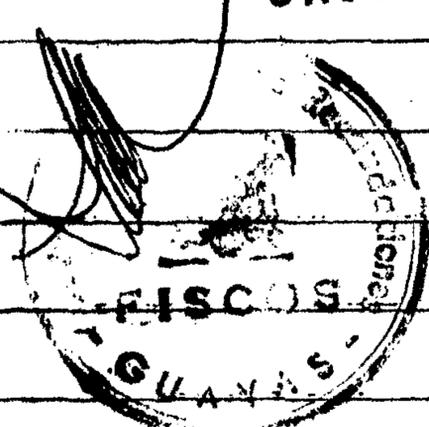
15 CERTIFICA Que señor *CARLOS A. PUGA GORDON*.

16 poseedor de las Cédulas de Identidad No. *0904906419* Tribu-

17 taria No. *302174* no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

18 Guayaquil, a de *18 AGO 1981* de 19...

19 18 AGO 1981



23 *Dr. Marcos Hidalgo Andrade*
24 Jefe de Recaudaciones del Guayas

25 lo que es igual al docum.
26 so me exhibió y devolvi al interesado

26 Guayaquil *20 OCT 1981*

27 EL NOTARIO

28 *Ab. Nelson Gustavo Carrero*
Notario Encargado de la Notaria
Séptima del Cantón Guayaquil



SEÑOR

3 JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

4 JAIME BRIONES ESPINOZA ante Usted respetuosamente comparezco y soli-
5 cito:

6 Que por medio de la presente me certifique que el señor *CSC/OS*
7 *Norio Paredo Cordero* no es deudor de Impuesto
8 alguno, en la Oficina bajo su cargo.

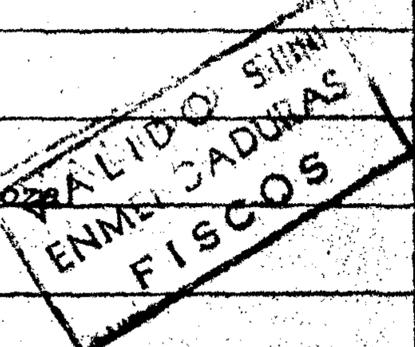
9 Este Certificado es para Constitución de Compañía.-

10 C.I. 09-02729673

11 CT 286471

[Handwritten Signature]

Jaime Briones Espinoza



14 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

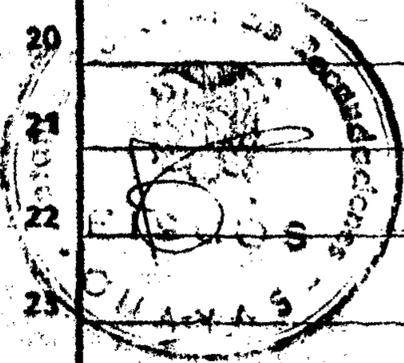
15 CERTIFICA Que señor : *JAIME BRIONES ESPINOZA*

16 poseedor de las Cédulas de Identidad No. *0902729673* i Tribu-

17 taria No. *286471* no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

18 Guayaquil, a de de 19

19 *AGOSTO 1981*



21 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

22 CERTIFICA Que señor : *CARLOS A. PAREJA CORDERO*

23 poseedor de las Cédulas de Identidad No. *0902729673* i Tribu-

24 taria No. *286471* no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

24 Guayaquil, a de de 19

25 *Dr. [illegible] que es igual al docum. se me exhibió y devolví al interesado*

26 *Guayaquil, 23 OCT 1981*

27 **EL NOTARIO**

[Handwritten Signature]

Ab. Nelson *[illegible]* Arboleda
Notario Encargado de la Notaría
Séptima del Cantón Guayaquil

Dr. Marcos Hidalgo Andrada
Jefe de Recaudaciones del Guayas

1 a los seis días del mes de noviembre de mil
2 novecientos ochenta y uno.



Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notario Encargado de la Notaría
Séptima del Cantón Guayaquil

3
4
5
6
7
8
9 DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la escritura pública
10 correspondiente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo
11 segundo de la Resolución No. IG - CA - 81 - 1412 de la Superinten
12 dencia de Compañías, tomé nota de la aprobación de la constitu
13 ción de la compañía a que se refiere el presente testimonio. -
14 Guayaquil, noviembre treinta de mil novecientos ochenta y uno. -



Jorge Maldonado Rennella
DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

15
16
17
18
19
20
21 **Certifico:** que con fecha de hoy, y en cumplimen-
22 to de lo ordenado en la Resolución No. IG-CA-81-1412, dicta-
23 da por el Intendente de Compañías, el veintisiete de Noviem-
24 bre del presente año, queda inscrita esta escritura, la sig-
25 na que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía
26 Anónima denominada "CDMPESCA S.A.", de fojas -
27 13.412 a 13.437, Número 959 del Registro Mercantil, Rubro de
28 Industriales y anotada bajo el número 25.397 del Rep -

1 torio.- Guayaquil, tres de Diciembre de mil novecientos
2 ochenta i uno.- El Registrador Mercantil Suplente del Can-
3 tón.-

4
5 Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
6 Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

7 **C e r t i f i c a :** que con fecha de hoy, queda archive-
8 do el comprobante de Afiliación a la Cámara de Industrias
9 de Guayaquil, correspondiente a la Empresa "COMPESCA S.A."-

10 Guayaquil, tres de Diciembre de mil novecientos ochenta i
11 uno.- El Registrador Mercantil Suplente del Cantón.-

12
13 Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
14 Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

15 **C e r t i f i c a :** que con fecha de hoy, he archivado
16 una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de
17 lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente
18 de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en
19 el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-

20 Guayaquil, tres de Diciembre de mil novecientos ochenta i
21 uno.- El Registrador Mercantil Suplente del Cantón.-

22
23 Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
24 Registrador Mercantil Suplente
25 del Cantón Guayaquil



